

CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 15 de junio del 2023. Doy cuenta con el presente asunto informando que, el apoderado judicial de la parte demandada, solicita el aplazamiento de la audiencia de fecha 05 de julio hogaño. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0264

Mocoa, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Ordinario Laboral 860013105001 2022-00026-00
Demandante: FLAVIO HUMBERTO YELA ROSALES
Demandado: PEDRO ANANIAS ORTEGA RODRÍGUEZ

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se tiene que el apoderado de la parte demandada solicita el aplazamiento de la audiencia que trata el Art. 80 del C. P. del T. y de la S. S. fijada para la fecha del cinco (05) de julio de 2023 hogaño a las dos de la tarde (02:00 p.m.), argumentado para la misma fecha tiene programada diligencia en otro despacho judicial.

Ante la solicitud deprecada por el togado, el Despacho Judicial **accederá** a la misma teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Es necesario precisar que el apoderado judicial de la parte pasiva no aporta prueba sumaria de su manifestación; no obstante, en consideración al principio de buena fe se asumirá como ciertos los hechos, por otra parte, se tiene que es deber de los apoderados judiciales propender por el correcto funcionamiento de justicia y la celeridad procesal, por lo tanto, si bajo la representación otorgada solicita el aplazamiento habiendo otros medios como lo son la sustitución de poder o el aplazamiento de las otras audiencias el Despacho accederá y programará la audiencia conforme el orden y agendamiento del calendario.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

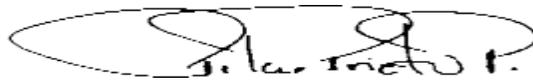
PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento para la audiencia la audiencia que trata el Art. 80 del C. P. del T. y de la S. S., presentada por el apoderado judicial de la pasiva, conforme las consideraciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: REPROGRAMAR Y SEÑALAR la fecha del treinta y uno (31) de julio de 2023, a las dos de la tarde (02:00 pm), para que tenga lugar la audiencia del Art. 80 del C. P. del T. y de la S. S. Se advierte a las partes que no se admitirá solicitud de aplazamiento alguna.

TERCERO: DISPONER a las partes para que lleguen con debida anticipación los correos electrónicos no registrados en el plenario con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NGUwNDA0MGItOGQ4Ny00MWI3LWI2NTctNmY3NGE0MGMxNGQz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 23 del 016 de junio de 2023****